

C. Verónica Arboria
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00181119**, el día **29 de enero del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“SOLICITO SABER SI SE HA REALIZADO ALGÚN PAGO EN FAVOR DE CELIA CAROLINA VALADEZ DURANTE EL MES DE ENERO, Y SUS EVIDENCIAS.”*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número DRH/0136/2019**, suscrito por la **Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Directora de Recursos Humanos**.

Relacionado con lo anterior, hago de su conocimiento que conforme a la resolución adoptada por el Comité de Transparencia de este Municipio en lo que ha sido su sesión ordinaria número 113, llevada a cabo en fecha 6 de febrero del presente año, se acordó de forma unánime clasificar la información solicitada por usted, como **información confidencial**, por revestir tal carácter no es susceptible de serle proporcionada, toda vez que la misma contiene datos personales sensibles, de acuerdo con lo previsto por el artículo 68 y 77, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo expuesto con anterioridad fue determinado con base en los argumentos esgrimidos por cada uno de los integrantes de este comité, razones que fueron basadas en la normatividad de la materia, ya que resulta notorio que las solicitudes de información en las que se solicitan datos personales referentes al secreto bancario de una persona física cuya identidad ha sido determinada directamente por el solicitante y que incluso de la información solicitada pudieran inferirse datos personales sensibles de la persona ya identificada, todos estos datos que podrían ser utilizados indebidamente, lo expresado con base en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; en concordancia con el artículo 68 y 77, fracción II, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los numerales 1, 2, 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Expuesto lo anterior y aunque si bien es cierto que el derecho de acceso a la información pública se concibe como un derecho humano a la luz de lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es también de destacarse que el derecho a la protección de datos personales de cualquier ciudadano se eleva al mismo rango, por lo que atendiendo a dicha situación los mismos derechos son interdependientes y por lo tanto iguales ante la legislación mexicana, por lo que es deber de este ente público dejar a salvo los derechos

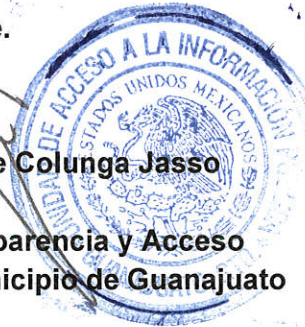
de todos los ciudadanos incluyendo, por supuesto a los servidores públicos; es decir, que el municipio como sujeto obligado y poseedor de datos personales deberá en todo tiempo garantizar la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción III, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



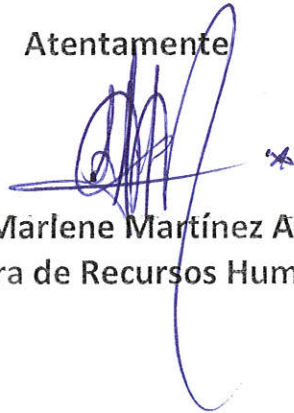
Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Del Municipio de Guanajuato
PRESENTE.-

En respuesta al oficio citado al rubro le comunico que la C. Celia Carolina Valadéz Beltrán recibió vía transferencia electrónica su pago correspondiente el mes de enero 2019 por contrato de prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Sueldos.

Por lo tanto, al ser transferencia bancaria como se menciona anteriormente, los datos incluidos en la antes mencionada son de carácter confidencial, por lo que se sugiere se someta a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato las evidencias de que le fue entregado dicho pago.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz
Directora de Recursos Humanos

c.c.p.:
Attn.: DRH/223
rra/mac*

